



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/JM

EXPTE. N° 200-115-2018.-

Y AGDOS. N° 614-80/2016

DECRETO N° 10071 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "APARICIO SERGIO MARCELO - RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD, ING. SERGIO MARCELO APARICIO - LEGAJO N° 1107" y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Sergio Marcelo Aparicio mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2018 interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 1145-ISPTyV/2017 emitida por el Sr. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda mediante cual resolvió desestimar por improcedente la presentación de reconocimiento de antigüedad en las funciones como Jefe de Área Taller y Mantenimiento de la Dirección Provincial de Vialidad, retroactiva al año 1994.

Que, de acuerdo a lo informado por Mesa de Entradas de la citada cartera ministerial a fs. 16, no surge de los sistemas de gestión de documentación administrativa que el ingeniero Aparicio haya interpuesto recurso de revocatoria en contra del referido acto administrativo asimismo tampoco lo ha referido así el recurrente.

Que, el Art. 135 de la Ley N° 1886 de Procedimiento Administrativos de la Provincia de Jujuy, dispone para la interposición del recurso jerárquico, es requisito previo haber solicitado del funcionario autor del acto recurrido la revocación o reforma del mismo y que ésta haya sido denegada, consecuentemente no corresponde avocarse al tratamiento del recurso tentado.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen legal aconsejando se dicte el acto administrativo que rechace la presentación efectuada por el Ing. Aparicio por inadmisibles, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado por el Art 33 de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de sus facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1.- Rechazase por improcedente el recurso interpuesto por el Ing. SERGIO MARCELO APARICIO, D.N.I. N° 13.121.362, personal Planta Permanente de Dirección Provincial de Vialidad por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la //

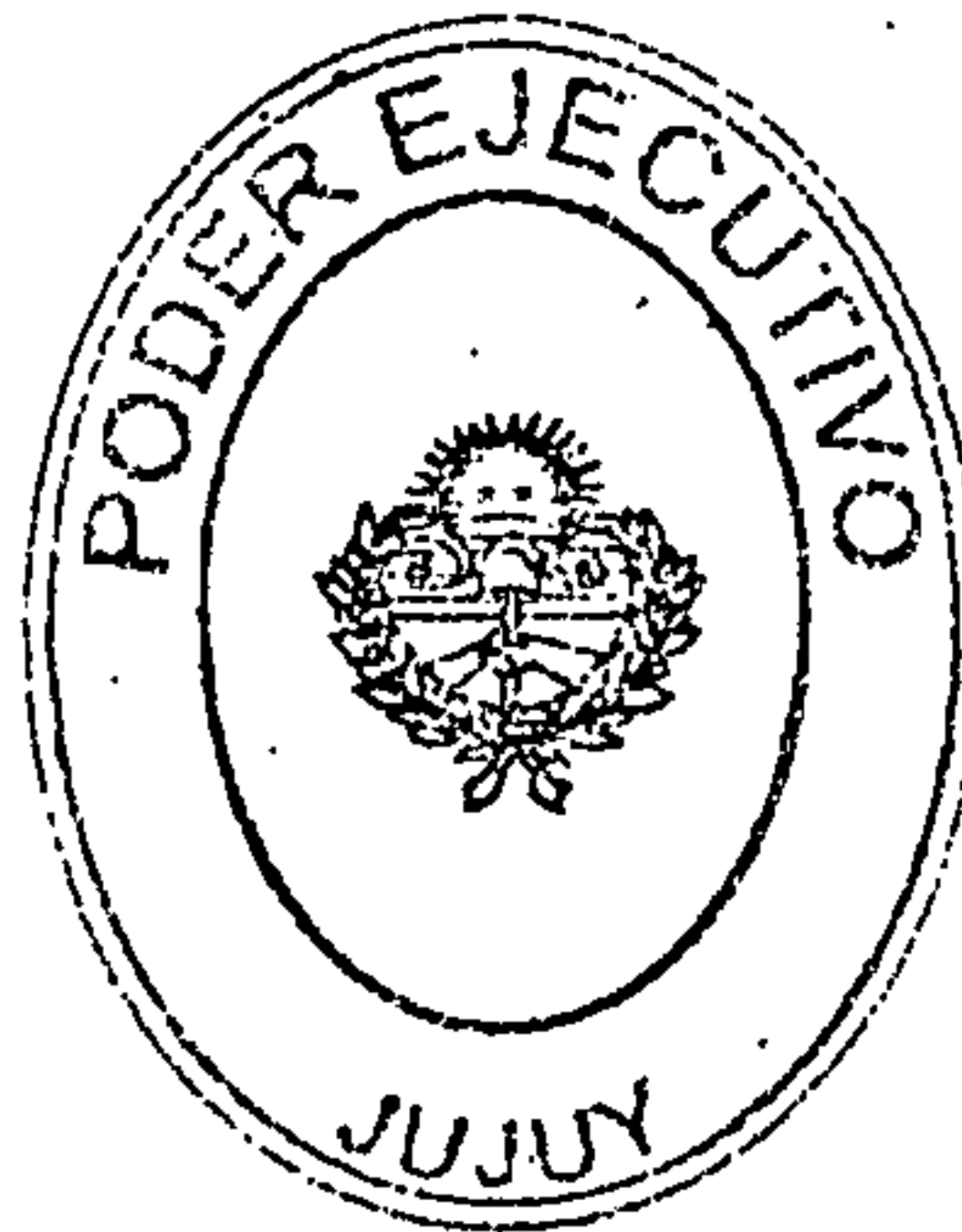
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 10071 - ISPTyV.-

obligación de expedirse que tiene la administración pública, según los normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, notifíquese a la parte interesada, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretana de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Vialidad. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHÍVESE. -


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR